

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 6 5 6 DEL 2003

"Por la cual se suspende una actuación administrativa"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACIÓN DE
TELECOMUNICACIONES

en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1130 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. el día 26 de marzo de 2003, instauró acción de tutela contra la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, para que le fuera tutelado su derecho fundamental al debido proceso, así como el libre acceso a la justicia y el derecho de defensa.

Que mediante sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Primera de Decisión, Magistrado Ponente Dr. Juan Guillermo Arbeláez Arbeláez, de fecha 24 de abril de 2003, fue tutelado el derecho al debido proceso de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

Que en el artículo segundo de la Sentencia mencionada en el considerando anterior, el Tribunal Administrativo de Antioquia, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, *"se abstendrá dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Sentencia, a proseguir el procedimiento administrativo con el cual pretende dirimir el conflicto dentro del contrato Nro. 5803614 suscrito el 9 de octubre de 1998 entre las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. y ORBITEL S.A. E.S.P. sobre la definición del esquema que se utilizará para pagar los cargos por interconexión, acceso y uso de redes de telecomunicaciones, previsto en el citado contrato, con base en la Resolución CRT 463 de 2001"*.

Que mediante Resolución CRT 203 de 2000, se delegó en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, en actuaciones de carácter particular y concreto que adelante la CRT, con fundamento en los artículos 73.8, 73.9 y 74.3 literal b de la Ley 142 de 1994, y en los numerales 8,13,14 y 15 del Artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

MM

Que la presente Resolución fue aprobada por el Comité de Expertos de la CRT, como consta en el Acta 344 del 29 de abril de 2003, por lo que,

RESUELVE

Artículo Primero. Suspender la actuación administrativa de solución de conflicto surgido entre EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. y ORBITEL S.A. E.S.P. por la aplicación de la opción de cargos de acceso por capacidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia el 24 de abril de 2003, Sala Primera de Decisión, Magistrado Ponente Dr. Juan Guillermo Arbeláez Arbeláez.

Artículo Segundo. Remitir copia de la presente Resolución al Tribunal Administrativo de Antioquia, en cumplimiento de lo ordenado por el mencionado H. Tribunal en Sentencia de fecha 24 de abril de 2003.

Artículo Tercero. Notificar la presente Resolución a los representantes legales de ORBITEL S.A. E.S.P. y EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

29 ABR 2003



MAURICIO LÓPEZ CALDERON
Director Ejecutivo

celle

JOS
ZV-LMD

mm
2/2